



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 21/03/2022
HORA: 10:20
N° 094/2022 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREA EL "CENTRO MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO PROVISORIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA"

VISTO:

La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; La Convención Sobre los Derechos del Niño; la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Provincial N° 1022 de Procedimiento de Protección Judicial para las Víctimas de Violencia Familiar; la Ordenanza Municipal N° 3217/2013, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 41, 42 y 96 del mismo plexo normativo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26485 en su artículo 4º, expresa: "Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal..."

Que la violencia intrafamiliar es un fenómeno oculto y negado en todas las sociedades, teniendo efectos sumamente graves.

Que la violencia reiterada a otro miembro de la familia es un acto que abarca maltrato, abuso físico y/o psicológico, desatención y abandono; donde mayormente estas situaciones a que se ven expuestas las víctimas de la violencia familiar, constituyen riesgo para su vida.

Que la violencia familiar tiene comúnmente tres actores: la víctima, el agresor y los demás integrantes del grupo familiar que conviven dentro de este ambiente conflictivo, reproduciendo negativamente estos comportamientos en ámbitos educativos, sociales y laborales.

Que en algunas circunstancias la víctima se ve obligada a abandonar temporalmente su hogar en resguardo de su integridad física y psíquica como también la de sus hijos. Existen casos en la que las víctimas no encuentran contención en su entorno familiar y social, por lo cual las obliga a deambular con sus hijos, o dejar a estos con el agresor, para finalmente regresar al hogar con el consecuente riesgo y repetición de la situación de violencia.

Que otro factor importante y relevante es que muchas veces la víctima carece de ingresos para su sustento y el de sus hijos a cargo, no contando con



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

medios para gestionar una separación, hacerse cargo de ellos, alquilar una vivienda y ser el sostén de su familia.

Que es de público conocimiento que la exclusión del victimario del hogar por parte de la justicia no garantiza seguridad para la víctima ni la de sus hijos, quienes deben seguir desarrollando sus actividades diarias.

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1022, el Estado Provincial conviene en adoptar todos los procedimientos judiciales orientados a la protección integral de las víctimas de violencia familiar.

Que a partir del reconocimiento de estas cuestiones surge la necesidad por parte del Estado de impulsar políticas y acciones con programas y planes específicos que orienten a la resolución de esta problemática específica.

Que con esta ordenanza se busca garantizar la concreción de un "Centro Municipal de Alojamiento Provisorio para Víctimas de Violencia", espacio donde se podrá realizar el apoyo, contención, capacitación y valorización de las personas en situación de riesgo junto con los hijos menores a cargo.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) CREAR el "Centro Municipal de Alojamiento Provisorio para Víctimas de Violencia" destinado a la protección de víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 2º) OBJETO. - Crear un espacio de contención y protección para mujeres y sus hijos, víctimas de violencia, que estén atravesando por graves situaciones de riesgo psicofísico, a fin de que puedan:

1. Reflexionar y encontrar recursos alternativos que permitan resolver sus conflictos.
2. Atención y contención psicofísica.
3. Reinserción social a través de la reducción del riesgo psicofísico.
4. Derivación asistida al Hospital Regional de Río Grande para atención médica y psicológica de las víctimas.
5. Continuidad escolar para los niños.
6. Promoción de las capacidades de los residentes para facilitar su autonomía y consecuente egreso.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

7. Conformación de redes que faciliten la resolución de las necesidades de los residentes tanto en estadía en el centro como luego del egreso.

Artículo 3º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a celebrar convenios con el Poder Judicial u otros organismos encargados de la defensa de los derechos de las personas, a los efectos de facilitar la asesoría letrada a los residentes del centro que lo necesiten. Como así también celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del artículo 2º de la presente.

Artículo 4º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a organizar la estructura operativa de funcionamiento y sus normas, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales existentes a fin de constituir la instancia de protección inmediata ante la situación de riesgo de la víctima, siendo el referente institucional donde se le brindará contención necesaria.

Artículo 5º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a asignar y/o construir un establecimiento adecuado para la ejecución del programa, que cumpla con los presupuestos mínimos de habitabilidad, privacidad, espacios de contención y recreación necesarios para los residentes.

Artículo 6º) ESTABLECER que las mujeres asistidas en el Centro Municipal de Alojamiento Provisorio tendrán prioridad en los planes y



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

programas de capacitación y/o laborales existentes; o subsidios desde el ámbito municipal, a la finalización de sus estudios si estuviesen inconclusos; como así también tendrán prioridad en el ingreso de sus hijos a su nivel de educación inicial.

Artículo 7°) ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°) ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9°) DE FORMA. -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.